

«Hormigones Rubio, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Aricemex, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2008.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador Único, «Cemex España, Sociedad Anónima», representada por Francisco Ibáñez Díez.—45.686. y 3.ª 23-7-2008

ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA AL ENFERMO DE DEPRESIÓN (ANAED)

Declaración de insolvencia

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63/07, seguido en este Juzgado de lo Social, a instancia de Carmen Hinojal Capdevila, se ha acordado:

Declarar a la ejecutada Asociación Nacional de Ayuda al Enfermo de Depresión (Anaed), en situación de insolvencia total por importe de 5.750,25 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Madrid, 7 de julio de 2008.—Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social veinticinco de Madrid.—45.621.

AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

ARROYO CEILLO, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General Ordinaria de Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima, como sociedad escindida parcialmente, celebrada el 25 de junio de 2008, acordó, por mayoría, la escisión parcial de la Sociedad en base al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de mayo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 30 de junio de 2008, a favor de una sociedad limitada de nueva creación, Arroyo Ceillo, Sociedad Limitada, que recibe la rama de actividad de promoción inmobiliaria, con todos sus activos y pasivos, con un capital social de 60.858 euros, reduciéndose en esa misma cuantía el capital social de la escindida, quedando cifrado en 233.637,93 euros dividido en 9.800 acciones nominativas de 23,840605. La escisión tendrá efectos contables de 1 de enero de 2008.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener, de forma gratuita, en los respectivos domicilios sociales, el texto

íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contados desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166.1 de la citada Ley.

Madrid, 17 de julio de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de Autotransportes del Centro, doña María de los Ángeles Martín Pecharromán.—46.321.

2.ª 23-7-2008

AXA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad absorbente)

AXA AURORA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 27 de junio de 2008, las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las sociedades «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Aurora Vida») y de «Axa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Vida»), debidamente convocadas, han aprobado por unanimidad, entre otros acuerdos, la fusión por absorción de «Axa Aurora Vida», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a la entidad «Axa Vida», quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción suscrito y aprobado por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de marzo de 2008 y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya (domicilio de la Sociedad Absorbida) y Barcelona (domicilio de la Sociedad Absorbente) en fecha 23 de abril de 2008 y 17 de abril de 2008, respectivamente.

Los acuerdos de fusión adoptados están condicionados a la obtención de las autorizaciones administrativas que sean necesarias en relación con la fusión, y en especial, a la autorización previa del Ministro de Economía y Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Finalmente, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se concede el plazo de un mes para que los socios disidentes y los no asistentes se adhieran al acuerdo.

En Madrid, a 16 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Axa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», don Salvador Ocaña Cisneros.—46.320. 2.ª 23-7-2008

BARCEL EURO INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión por absorción simplificada

A los efectos de lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta General de Socios de la Compañía «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) celebrada en fecha 18 de junio de 2008, y el accionista único de «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersona» (Sociedad absorbida), ejerciendo las competencias propias de la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, en decisión adoptada el 18 de junio de 2008, acordaron aprobar la fusión por absorción simplificada de la sociedad totalmente participada con disolución y extinción sin liquidación de la absorbida y con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión elaborado por los Órganos de Administración de ambas compañías que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 26 de mayo de 2008, cuyos términos esenciales son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una absorción de una Sociedad íntegramente participada, no procediendo ampliar el capital social de la Sociedad absorbente, ni elaboración del informe de los Administradores sobre la fusión ni tampoco efectuar ningún canje, quedando las acciones de la compañía absorbida, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, totalmente amortizadas. Se aprobaron los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2008. No se otorga ni en el seno de la sociedad absorbente ni en el de la sociedad absorbida, acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Tampoco los miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbida no van a atribuirse ni reservarse ninguna clase de ventaja, derecho especial o retribución extraordinaria como consecuencia de la fusión.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de fechas 31 de diciembre de 2007, los cuales se encuentran a disposición de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, en el domicilio social de ambas compañías. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de julio de 2008.—El Secretario de «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» e «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal», «BCN Godia, Sociedad Limitada», Don Xavier Amat Badrinas.—45.718. y 3.ª 23-7-2008

BUSCARD, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento número 744/07 (ejecución 44/08), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paloma Camuñas Fernández, contra el demandado

Buscard, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado el día 26-6-08 auto, por el que se declara al ejecutado Buscard, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 4.299,72 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 26 de junio de 2008.—Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid, M.ª José Sotorra Campodarve.—45.616.

CADENA MAR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

**APART ALCUDIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdo adoptado por las Juntas generales extraordinarias y universales de las dos sociedades celebradas en los respectivos domicilios sociales, el día 27 de junio de 2008, se ha aprobado la fusión, por absorción por parte de «Cadena Mar, Sociedad Limitada», de «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ajustándose a los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 26 de junio de 2008, con disolución, sin liquidación, de «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) y traspaso en bloque a «Cadena Mar, Sociedad Limitada», a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fecha a partir de la cual, las operaciones de la entidad «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) sociedad absorbida, se considerarán a efectos contables, por cuenta de la sociedad a la que traspasa su patrimonio, «Cadena Mar, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2008.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de todos los socios y acreedores, el derecho que les corresponde de examinar, en el domicilio social, la totalidad de los documentos, indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto íntegro del acuerdo adoptado y balances de fusión, entre otros), así como de obtener la entrega o envío, completamente gratuito, del texto íntegro de los mismos. Se hace constar, asimismo, el derecho de oposición que les asiste, en los términos de la Ley, a los acreedores y, en su caso, a los obligacionistas, que deberá ser ejercitada en el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio de acuerdo de fusión adoptado en las respectivas Juntas generales.

Asimismo se comunica a los representantes de los trabajadores de ambas sociedades, la puesta a su disposición, para su examen, en los respectivos domicilios sociales, de los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 10 de julio de 2008.—Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la entidad Cadena Mar, S.L. y de la entidad Apart Alcudia, S.A. (Sociedad Unipersonal).—Don Jaime Batle Manresa y Doña Rosa María Vidal Isern.—45.288. y 3.ª 23-7-2008

CAJA CASTILLA-LA MANCHA FINANCE, S.A.U.

Modificación emisión de bonos denominada 3.ª emisión Senior CCM Finance

En relación con la emisión de bonos por importe nominal de ciento treinta y dos millones de euros (€ 132.000.000), con fecha de vencimiento de 24 de junio de 2010 y con ISIN XS0372749928 (la «Emisión»),

realizada el 24 de junio de 2008 por Caja Castilla-La Mancha Finance, S.A.U., con domicilio social en Cuenca, Parque San Julián, 20, con un capital social de sesenta mil ciento dos (60.102) euros, cuyo objeto social es la emisión de participaciones preferentes así como de cualesquiera otros instrumentos de deuda y con C.I.F. A-16244253 (el «Emisor») hace pública, mediante el presente anuncio que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 y 10 del Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión, la Asamblea de Bonistas celebrada el 22 de julio de 2008 ha decidido modificar el importe nominal unitario de los bonos de la Emisión reduciéndolo de un millón de euros (€ 1.000.000) a cincuenta mil euros (€ 50.000) de valor nominal cada uno. En consecuencia, el término importe nominal unitario, tal y como el mismo se define en el anuncio de la Emisión publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 115 del 18 de junio de 2008, pasa a tener la siguiente redacción:

«Importe nominal unitario: Cincuenta mil euros (€ 50.000) de valor nominal cada uno de los Bonos, pertenecientes a una única serie, representados mediante títulos al portador, emitidos al cien por ciento (100%) de su valor nominal, libres de gastos para el suscriptor.»

Cuenca, 22 de julio de 2008.—Luis Álvaro Pérez, Secretario del Consejo de Administración.—46.928.

CAMPILLO NEVADO, S. A.

(Sociedad escindida)

ANÁLISIS Y PROYECTOS DE FUTURO, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Campillo Nevado, Sociedad Anónima», celebrada el día 18 de Junio de 2008, aprobó por unanimidad de los accionistas, la escisión parcial de la sociedad «Campillo Nevado, Sociedad Anónima», mediante segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Análisis y Proyectos de Futuro, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Escisión parcial formulado por el Administrador de la escindida parcialmente, de fecha 20 de Febrero de 2008, con aprobación del Balance de escisión cerrado a 31 de Diciembre de 2007. Dicho proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 25 de Febrero de 2008.

La escisión no dará lugar a la reducción del capital social de ésta, por ser el patrimonio restante superior al capital social de la misma. La fecha a partir de la cual las operaciones de la unidad económica de la sociedad escindida que se segrega habrán de considerarse realizadas a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión a la que se traspasa su patrimonio, será a partir del día siguiente a la fecha del proyecto de escisión fechado el 20 de Febrero de 2008.

No existen en la Sociedad titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, no procede otorgar por este concepto en la nueva sociedad beneficiaria. Igualmente no se contemplan ventajas de ninguna índole.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores de la sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la escindida tendrán derecho a oponerse a dicha escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la escisión.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Administrador único, don Agustín Nevado Pareja.—45.430. y 3.ª 23-7-2008

CARCAIXENT NORD, S. A.

La Junta General Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008 acordó reducir el capital social en 238.750 euros con la finalidad de devolver dicha suma a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 10 euros por acción, por lo que la suma a devolver a los accionistas es de 10 euros por acción. El plazo de ejecución del acuerdo es de tres meses desde la fecha del último anuncio que se publique.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público.

Valencia, 16 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Luisa González-Barranca.—46.272.

CARPINTERÍA METÁLICA, S. A.

Disolución y liquidación

La Junta universal de accionistas, celebradas el día 16 de junio, ha acordado la disolución y liquidación de esta sociedad, habiendo sido aprobado el siguiente Balance final de liquidación.

	Euros
Activo:	
Total activo	0,00
Pasivo:	
Fondos propios	6.383,82
Capital suscrito	24.040,48
Resultado de ejercicios anteriores	-30.424,30
Acreedores a corto plazo	6.383,82
Total pasivo	0,00

A Estrada - Pontevedra, 10 de julio de 2008.—Los Liquidadores, Manuel Blanco Matalobos, Jesús Vaamonde Barreiro y José Picallo Castro.—45.494.

CARPINTERÍA SANTOS MARIÑO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Remedios Albert Beneyto, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra,

Hago saber: Que en la ejecución tramitada en este Juzgado bajo el número 83/06, a instancia de Manuel Rodríguez Serantes, contra Carpintería Santos Mariño S. L., sobre cantidad, se ha dictado auto por el que se declara a dicha empresa en situación de insolvencia provisional por la cantidad de 2.551,43 euros.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, expido y firmo el presente.

Pontevedra, 7 de julio de 2008.—María Remedios Albert Beneyto, Secretaria.—45.618.

CATERPILLAR CDD, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

CATERPILLAR FORMACIÓN

TÉCNICA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

CATERPILLAR HOLDING SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónima, se hace público que los